

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado 681904089001-2021-00100-00, informando que el apoderado demandante, presentó la vallas, visibles a folios 50, 51 y 52. Cimitarra, 25 de Marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENJISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO:	681904089001-2021-00100-00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LEONARDO ENRIQUE RESTREPO MURCIA - OTROS
DEMANDADO:	ARGIRO DE JESUS QUINTERO VILLEGAS - OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera las impresiones que contiene las vallas presentadas por el apoderado demandante, las obrantes a los folios 51 y 52, no son legible, conforme a lo anterior REQUIERASE a la parte demandante, para que cumpla con lo estatuido en el artículo 375 del C.G.P., en u integridad documentos requeridos para el ingreso del proceso a la plataforma de emplazados justicia siglo XXI procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE

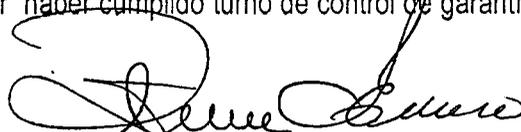
La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que los días 22, 23 y 24 de los corrientes, se encuentra disfrutando de compensatorios por haber cumplido turno de control de garantías los días 19, 20 y 21. Cimitarra, 22 de Marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de minima cuantía radicado 681904089001-2020-00100-00, para señalar fecha para la audiencia de desembargo. Cimitarra, 25 de Marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

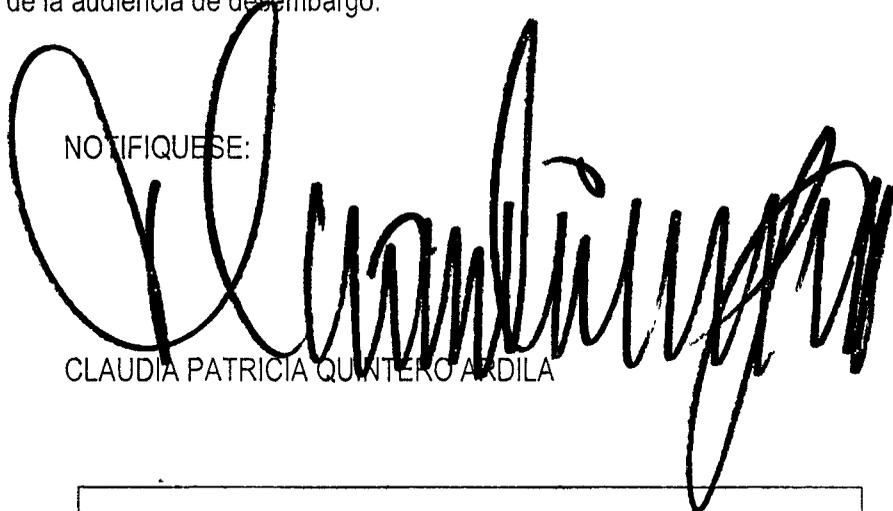
Treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 681904089001-2020-00100-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RODRIGO GALVÍS RODRIGUEZ - OTRO
DEMANDADO: EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA - OTRO

Convoquese a las partes para el día 01 de junio de 2022, a las 10 de la mañana, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de desembargo.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 01 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012020-00100-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, adelantado en contra NUBIA REYES ESPITIA y EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA, propuesto por RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ Y HERNANDO NIETO ATEHORTUA, con el fin de proseguir la ejecución conforme a los documentos anexos, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 12 de enero de 2021, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de NUBIA REYES ESPITIA y EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA, mayores de edad y con vecindad del municipio de Cimitarra, con auto de fecha, 09 de febrero de 2021 se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de los demandantes, vecino de Cimitarra, por las siguientes sumas de dinero:

"Por las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 12 de enero de 2021.

En el proceso se materializar la notificación a la demandada NUBIA REYES ESPITIA, le envió a la dirección indicada en la demanda, la citación para notificación personal, fecha de envío 17 de junio de 2021, fecha de certificación de devolución 18 de junio de 2021, de Inter Rapidísimo REHUSADO / SE NEGÓ A FIRMAR, mediante la presente certificación CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA REYES ESPITIA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR, documento cotejado, después de ello remite otra citación el 8 de julio de 2021 cotejada con devolución al remitente el 13 de julio de 2021, Otro / residente ausente. CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA REYES ESPITIA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS/ RESIDENTE AUSENTE, dándose cumplimiento con las previsiones del artículo 291 del C.G.P., numeral 4 inciso primero, a renglón seguido remite la NOTIFICACION POR AVISO, adjuntando auto que libra mandamiento de pago de fecha 12 de enero de 2021, documentos cotejados, guía urbana No. 1346932, recibido a satisfacción SE UBICÓ Y SÉNEGÓ A FIRMAR fecha de recibido 23 de agosto de 2021, certifica UNI EXPRESS CONTENIDO 292, OBERVACIONES LA PERSONA A NOTIFICAR SI SE UBICÓ EN LA DIRECCION APORTADA SE LE ENTREGO LA NOTIFICACION PERO SE NEGÓ A FIRMAR, cumpliéndose la previsiones del artículo 292 ibidem, quedando legalmente notificada, dejando vencer el término, no contestó la demanda, no propuso excepciones de mérito, ni previas.

No observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución respecto de la ejecutada NUBIA REYES ESPITIA, mayor de edad y con residencia en el municipio de Cimitarra, a favor de RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ Y HERNANDO NIETO ATEHORTUA, vecino de Cimitarra, tal y como se decretó en el auto que libró de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que este interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar a la ejecutada NUBIA REYES ESPITIA, a pagar las costas de proceso. No se condena a paga agencias en derecho por no haber controversia respecto de esta demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez



CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado 681904089001-2020-00100-00, informando que el demandado EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA, a través de apoderado propuso excepciones de mérito. Cimitarra, 25 de Marzo de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

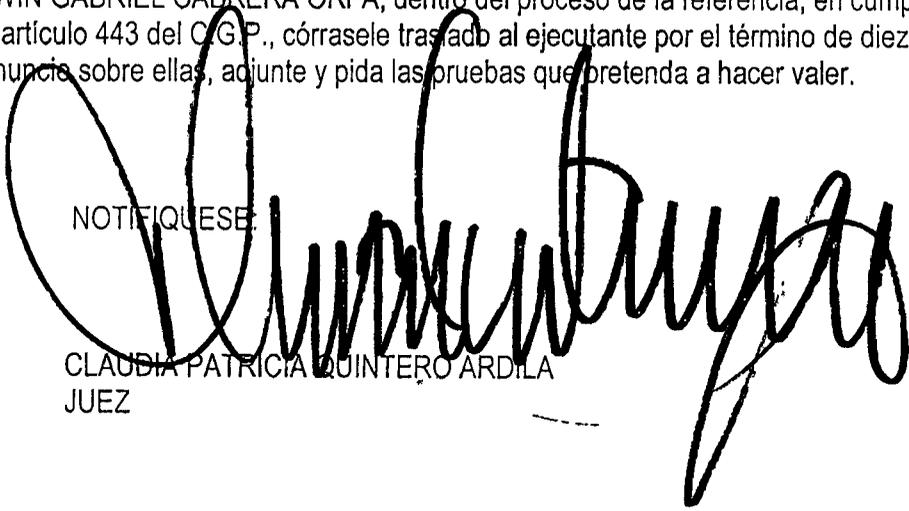


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 681904089001-2020-00100-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ - OTRO
DEMANDADO: EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA - OTRO

Del escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por el apoderado reconocido del demandado EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., córrasele traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda a hacer valer.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICA ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 01 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO